

15 de agosto de 2006
DF-CI-1653-2006

Señores(as)
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
Presente

Estimado señor o señora:

Hemos recibido varias consultas en cuanto a si las Certificaciones emitidas por La Comisión Calificadora de la Caja Costarricense de Seguro Social deben renovarse o no, después de cierto tiempo para el tramitar un bono familiar de vivienda, a las cuales nuestra respuesta ha sido la siguiente: que en vista de que el artículo 59 de la Ley 7052 del SFNV indica:

“La Caja Costarricense de Seguro Social será la encargada de dictaminar sobre la discapacidad **total y permanente de la persona.**”

No se requiere que la certificación sea renovada cada cierto tiempo por cuanto se da por un hecho de que la persona no tendrá posibilidad alguna de recuperarse del problema de salud.

Por lo tanto, para todos los casos que ustedes tengan en trámite en su oficina, respetuosamente, se solicitamos tomar en cuenta la presente comunicación.

Atentamente

Lic. Alexis Solano Montero
JEFE ANALISIS Y CONTROL

ASM/hmc

Ce: José Pablo Durán Rodríguez, Director FOSUVI.
archivo